



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Alimentación Escolar  
QALI WARMA

## VISTOS:

El Memorando N° D000714-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Memorando N° D001016-2022-MIDIS/PNAEQW-UA, de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Unidad de Administración, el Informe N° D001293-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Coordinación de Contabilidad, el Memorando N° D000966-2022-MIDIS/PNAEQW-UA, el Memorando N° D000970-2022-MIDIS/PNAEQW-UA, de fecha 08 de noviembre de 2022, de la Unidad de Administración, el Memorando N° D004348-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° D002757-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, e Informe N° D001427-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Coordinación de Contabilidad.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el literal o), del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017- MIDIS, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: "Expedir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS del 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019- MIDIS denominada: "Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";





Que, el numeral 7.3.2.4 de la citada directiva, establece que, “la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dispone el pago mediante resolución que autoriza la ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral, previa emisión del comprobante de pago de corresponder por parte del proveedor y la elaboración de la Hoja de Liquidación según anexo N° 03”. Posteriormente, a través de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, ejecuta la fase de compromiso y devengado y deriva el expediente a la oficina de tesorería, o quien haga sus veces en la unidad Ejecutora, para el trámite de pago;

Que, mediante Resolución N° 19 de Laudo Arbitral de fecha 29 de diciembre de 2014, ordena que el **COMITÉ DE COMPRA JUNIN 6** deberán pagar a **WILLIAM D. OCHOA ESPEJO**, las prestaciones realizadas efectivamente que cuenten con el acta de recepción y entrega a conformidad con la Entidad. Asimismo, ordena que el **COMITÉ DE COMPRA JUNIN 6** reintegre al demandante el 50% de los honorarios pagados en su nombre a los cuales deberá agregarse los intereses legales correspondientes hasta la fecha efectiva del pago.

Que, mediante Memorando N° D001016-2022-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración solicita a la Coordinación de Contabilidad el cálculo de intereses legales del referido Laudo Arbitral, los cuales debían ser calculados desde el 30 de diciembre de 2014 hasta el día 02 de diciembre de 2022.

Que, mediante Informe N° D001293-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, la Coordinación de Contabilidad remite el cálculo de intereses legales por la suma de S/. 1,855.00 (un mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N° D000966-2022-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos remita la Hoja de Liquidación (Anexo 03) del mencionado Laudo Arbitral.

Que, mediante Memorando N° D002757-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, remite la Hoja de Liquidación Anexo N° 03, la misma que señala que el pago por las prestaciones realizadas cuentan con el acta de recepción y entrega de conformidad, el cual se transfirió a favor de William D. Ochoa Espejo, mediante Carta N° 141-2014-CC-JUNIN6, de fecha 04 de marzo de 2014, cumpliendo con el pago total por la prestación efectiva realizada, por lo que solo correspondería el pago por reintegro de honorarios y gastos arbitrales e intereses legales correspondientes.

Que, mediante Memorando N° D000970-2022-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, verifique la disponibilidad presupuestal para atender los intereses legales solicitados.

Que, mediante Memorando N° D004348-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa a la Unidad de Administración que se cuenta con recursos presupuestales para la atención del reintegro de honorarios y gastos arbitrales por el monto de S/. 10,250.00 (diez mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) y para el pago de intereses legales por la suma de S/. 1,855.00 (un mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Memorando N° D001166-2022-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración solicita a la Coordinación de Contabilidad actualice los intereses legales calculados y determine si la disponibilidad presupuestal cubre los intereses actualizados a la fecha.

Que, mediante Memorando N° D004389-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, aprueba el Certificado Presupuestario N° 4904.





Que, mediante Informe N° D001427-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, la Coordinación de Contabilidad, informa a la Unidad de Administración que luego de realizar la actualización de los intereses legales, la disponibilidad presupuestal no cubre el pago total. Asimismo, informa que se encuentran conforme todos los documentos presentados por el Área Usaria y remite la documentación requerida para la emisión de la Resolución de Unidad y así poder continuar con el registro de las fases administrativas en el SIAF de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°005-2019-MIDIS "Normas para el registro y programación de demandas judiciales y arbitrales, así como, la ejecución de sentencias judiciales y laudos arbitrales en contra y/o a favor del pliego 040"

Con las visaciones de la Unidad Territorial Junín y la Coordinación de Contabilidad:

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** el pago al William D. Ochoa Espejo la suma de S/. 10,250.00 (diez mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), por concepto de reintegro de honorarios y gastos arbitrales y la suma de S/. 1,855.00 (un mil ochocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) por concepto de intereses legales calculados al 02 de diciembre de 2022, en cumplimiento de la Resolución N° 19 del Laudo Arbitral, correspondiente a los Contrato N° 102-2013-CC-JUNIN6.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Coordinación de Contabilidad ejecute la fase de compromiso y devengado y derive el expediente a la Coordinación de Tesorería, para el trámite de pago.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**KATIA NATALI NOVOA SANCHEZ**

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

